

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
2720 - COLON (B)

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA NRO. 1353

Artículo 1ro: Dispónese para el pago de las cuotas del sistema de autoconstrucción, a partir del vencimiento correspondiente al mes de Marzo de 1992, los siguientes valores:

Créditos de Autoconstrucción (Instituto de la Vivienda).

PRIMERA TANDA:

Créditos 1 al 31 s/terreno \$26
Créditos 1 al 31 c/terreno \$30

SEGUNDA TANDA:

Créditos 32, 33 y 34 s/terreno \$ 30

Créditos de Autoconstrucción Municipal:

PRIMERA TANDA:

Créditos s/terreno \$ 30
Créditos c/terreno \$ 34

SEGUNDA TANDA

Créditos con terreno \$ 34,24

Artículo 2do: Los valores precedentes mantendrán vigencia mientras tenga vigencia la Ley de convertibilidad Nro. 23.928.-

Artículo 3ro: La amortización de capital de cada una de las cuotas conservará el valor que tenía hasta el presente.-

Artículo 4to: De forma.-

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (B) EL DIA 27 DE MARZO DE 1992.

JORGE V. SCARPECCI
SECRETARIO H. C. DELIBERANTE



PROF. ALBERTO L. CAVALLERO
PTE. H. CONCEJO DELIBERANTE